

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**494 Ejecución de títulos judiciales 153/2012.**

30030 44 4 2011 0008504

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 153/2012.

Demandante: Tomás Aniorte García.

Abogada: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandado: Francisco Bastida López.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Tomás Aniorte García contra Francisco Bastida López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 11 de mayo de 2012.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Tomas Aniorte Garcia frente a Francisco Bastida Lopez, parte ejecutada.

Cítese a las partes a comparecencia para el día ocho de junio de 2012 a las nueve quince horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 2 de enero de 2012.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Francisco Bastida López, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Francisco Bastida López, matricula: 2807FMF, 5167FLR; 7704DNR, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para asegurar su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Francisco Bastida Lopez, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum S.A., n.º de cuenta:

0487-0018-51-90000524457

Caixabank S.A., n.º de cuenta:

2100-1761-18-0100377966

- El embargo de los créditos que el ejecutado Francisco Bastida Lopez, tenga frente a la mercantil Imdyco Parts S.L., con n.º de CIF B73073900 y con domicilio Ctra., de Madrid-Cartagena Km 382, 30500 Molina de Segura (Murcia); Servicios Empresariales Ader S.L. con n.º de CIF B6250569 y con domicilio C/ Ciudad de Elche n.º 6 08027 Barcelona; Leroy Merlin España S.L. con n.º de CIF B84818442 y con domicilio Avda de la Vega n.º 2 28100 Alcobendas (Madrid); Grandes Almacenes Fnac España S.A. con n.º de CIF A80500200 y con domicilio Paseo de la Finca n.º 1 EDF. 11 2.ª Planta 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid); Transportes Azkar S.A., con CIF n.º A20006607 y con domicilio C/ Hiribarren n.º 32 20210 Lazkao (Gupuzkoa), por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Francisco Bastido López, respecto de la finca que a continuación se detalla:

- Finca registral n.º 28782, Libro 435, Folio 145 Inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia

- Finca registral n.º 28744, Libro 435, Folio 89 Inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia

- Finca registral n.º 20730 el embargo del 33,33% de pleno dominio con carácter privativo Libro 272, Folio 48 Inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 6, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la

anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD, Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0153-12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Bastida López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.